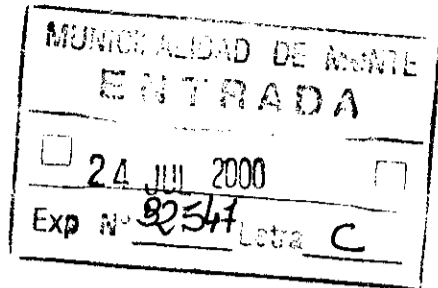




Honorable Concejo Deliberante

MONTE

Provincia de Buenos Aires



Visto:

Que esta **Municipalidad de Monte** se encuentra actualmente ejerciendo la Explotación de la Hostería de Turismo "Laguna de Monte", desde que la misma fuera recuperada judicialmente como consecuencia del incumplimiento contractual del anterior concesionario; y

Considerando:

Que la Explotación de la Hostería representa un gran esfuerzo para la administración Municipal, que no se encuentra preparada para una actividad de Tipo Empresarial Intensiva como es la Hostería;

Que esta Gestión Municipal, ya desde el periodo de Gobierno 1995-1999 se ha abocado a la concreción de importantes Obras Públicas para el Partido de Monte, así como la ampliación y eficientización de Servicios Públicos a cargo del Municipio, en pro de los intereses generales de la Comuna;

Que cada Obra Pública que se concreta implica una incorporación al Patrimonio Público del Municipio y del Pueblo de Monte en General, representando la más inmediata forma de satisfacer las necesidades generales del pueblo en su conjunto;

Que la explotación de un bien como la Hostería, que comprende el denominado Patrimonio Privado del Municipio conlleva un mecanismo parcial de cobertura de las necesidades turísticas del Partido, pero no la satisfacción inmediata o directa de las necesidades de la Comuna de Monte en su conjunto;

Que si bien el Municipio debió afrontar la explotación de la Hostería para dar respuesta a una situación de emergencia y transición, para no paralizar el flujo turístico que demandaba este servicio, hoy el Municipio – entendido como sus dos Departamentos de Gobierno Deliberativo y Ejecutivo – debe tomar una decisión firme y definitiva sobre el destino de este inmueble de acuerdo a los intereses de la ciudad y el Pueblo de Monte;

Que esta **Municipalidad** se encuentra explotando el servicio de Hostería desde el año 1998, con un importante esfuerzo económico y financiero a tal efecto;

Que la mejor decisión debe consistir en la Venta de este inmueble a capitales privados, verdaderamente preparados para afrontar las demandas del mejoramiento edilicio del inmueble, que no pueden ser afrontados por el Municipio, cuya finalidad esencial es la realización de Actos de la Vida Pública y no Privada, es decir su rol es el de **ASUMIR RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES PUBLICAS** entre las que no se encuentra comprendido el "rol de empresario" que ha sido asumido hasta la fecha dando una respuesta a una situación transitoria que no debe prolongarse más en el tiempo;

Que el inmueble pertenece en propiedad y dominio al Municipio conforme a los artículos 4 y 6 de la Ley Provincial Número 9533, inscripto en el Registro Provincial de la Propiedad Inmueble a nombre de esta **Municipalidad** bajo Matrícula Número 7159 del Partido de Monte;

Que el resultado o producto económico de esta venta significará en su oportunidad un importante aporte al Patrimonio Público, puesto que en términos generales representará la concreción de importantes obras y servicios que afiancen el patrimonio de todos los Habitantes de Monte, que en forma inmediata y directa verán así satisfechas sus necesidades e inquietudes de la vida pública o comunes;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, sanciona con fuerza de:



Honorable Concejo Deliberante

MONTE

Provincia de Buenos Aires

ORDENANZA. - 2699. -

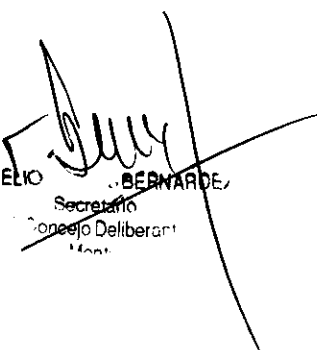
Artículo 1: Autorízase al D.E. Municipal a iniciar las gestiones administrativas y legales necesarias para proceder a la Venta del inmueble correspondiente a la **HOSTERIA DE TURISMO LAGUNA DE MONTE** y bienes accesorios, inmueble nombrado catastralmente como: Circunscripción I; Sección A, Manzana 95; parcela 1ª; inscripto en el Registro Provincial de la Propiedad Inmueble a nombre de esta Municipalidad de Montebajo **MATRICULA DE INSCRIPCIÓN NUMERO 7.159** del Partido de Monte (073), Plano 73-45-76 y se agrega el artículo 3 de la presente, el cual quedara redactado de la presente. -

Artículo 2: Procédase por el D.E. Municipal a cumplir con los recaudos administrativos y legales necesarios para instrumentar el procedimiento o mecanismo de venta previsto por la Ley Orgánica Municipal, formándose a tal efecto cuerpo de expediente. (artículos 158, 159 y concordantes del Decreto Ley 6769/58). -

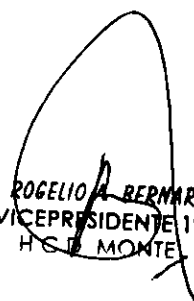
Artículo 3: El dinero resultante de la venta del inmueble correspondiente a la Hostería de Turismo Laguna de Monte, será depositado en una cuenta especial cuyos fondos serán afectados a la realización de obras públicas que serán definidas a través de ordenanzas. -

Artículo 4: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los los 20 días del mes de Julio de 2000. -


ROGELIO BERNARDEZ
Secretario
Concejo Deliberante
Monte




DR. ROGELIO BERNARDEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H.C.D. MONTE